

NOR

2023/05

**ASOCIACIÓN DE
TROPA Y MARINERÍA
ESPAÑOLA**



**Manifestaciones al proyecto de ODEF
por la que se aprueban las normas de
la calidad de la enseñanza militar y de
su evaluación**

11/08/2023

**A
T
M
E**



Una vez estudiado el proyecto de la "Orden DEF por la que se aprueban las normas de la calidad de la enseñanza militar y de su evaluación" se hacen las siguientes manifestaciones:

La Orden Ministerial 57/2014, de 28 de noviembre, por la que se regulan las funciones, cometidos y facultades del empleo de Cabo Mayor, en su "Artículo 3. Funciones del empleo de Cabo Mayor", establece lo siguiente:

1. El Cabo Mayor ejercerá funciones operativas, técnicas, logísticas y administrativas en el desempeño de sus cometidos mediante acciones de apoyo al mando, de gestión y ejecutivas, así como en el desempeño de los trabajos y cometidos en aplicación de procedimientos establecidos o que se le encomienden por órdenes concretas. En su caso, también podrá ejercer funciones docentes.
2. Desarrollará estas funciones en el ámbito específico de los Ejércitos, de organismos conjuntos de las Fuerzas Armadas o del Ministerio de Defensa y en otros organismos que se determinen.

El proyecto que se presenta, en su norma "Quinta. Comisión de calidad de los centros docentes militares", propone lo siguiente:

1. Se creará en los centros docentes militares la comisión de calidad del centro, como órgano colegiado de carácter asesor y consultivo del director, para asuntos relativos al sistema de aseguramiento interno de la calidad del centro.
2. La comisión de calidad estará integrada por el siguiente personal:
 - a) Presidente: Persona que ejerza la dirección del centro
 - b) Secretario: Persona que ejerza la jefatura del órgano auxiliar de dirección. De no existir este órgano, ejercerá este cargo, el secretario de estudios del centro.
 - c) Vocales:
 - c.1) Subdirector jefe de estudios.
 - c.2) Otros Subdirectores si los hubiera.
 - c.3) En aquellos centros en los que en su estructura se incluyan escuelas, las personas que ejerzan la dirección de las escuelas.
 - c.4) En los centros docentes militares de formación, el director del departamento de instrucción y adiestramiento.
 - c.5) Personas que ejerzan la jefatura de los órganos de administración, servicios y apoyo.
 - c.6) Suboficial Mayor del centro docente militar.
 - c.7) Persona responsable del Área o Unidad creada en el centro docente militar para dar cumplimiento a lo establecido en artículo 4 "Estructura", apartado 1 del reglamento de la calidad de la enseñanza militar y de su evaluación aprobado por RD 93/2022, si fuese distinta de los vocales indicados.

Esta Asociación de Tropa y Marinería Española "ATME" propone que en la "comisión de calidad" de los centros docentes militares donde existan alumnos para el acceso a la escala a la escala de tropa y marinería o alumnos de la citada escala haya como vocal un cabo mayor de los destinados en el Centro.